



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-15252474-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2020-83638562- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-258-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2020-83638009-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **348/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.09 14:42:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.09 14:42:48 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2020, entre la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, UTEDyC, Seccional Capital Federal representado en este acto por Marcelo Orlando en carácter de Secretario General y Marcel Carretero en carácter de Secretaria Gremial, y la parte empleadora denominada **ASOCIACION CIVIL BADEREJ "EN EL CAMINO" HACIA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** CUIT 30-71540793-7 representado en este acto por HERNAN MOISES SABBAGH, en su carácter de apoderado conforme acredita con la documentación que acompaña y quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19, La actividad de la empleadora, se ha visto modificada como consecuencia del DNU 297/20, DNU 325/20, DNU 355/20 y sus prorrogas que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio y distanciamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la prestación habitual de sus servicios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los/as trabajadores/as comprendidos bajo el CCT 736/16.

En el camino del diálogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis, las partes han alcanzado el siguiente acuerdo en los términos de la ley 14.250, 23.546, DNU 329/20 y artículo 223 bis LCT:

PRIMERO: ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En virtud de la disminución de la actividad de la empleadora, motivó y motiva- durante el ASPO- la readecuación de la prestación de servicios y tareas de los dependientes, los cuales se encontraron impedidos de asistir a su lugar de trabajo, realizando alternada y/o esporádicamente tareas y/o actividades asignadas específicas mediante la modalidad de teletrabajo y/o presencial En virtud de lo expuesto y en los términos del Art. 223 BIS LCT en base a la suspensión parcial referida, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al 70% por ciento (Setenta %) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, abonando el 30% (treinta %) restante con carácter remunerativo. Las partes coinciden que para el cálculo del

S.A.C, debe computarse el 70% de asignación no remunerativa percibida y el 30% del salario remunerativo percibido y los periodos que comprendan las suspensiones en los términos del Art. 223 Bis. El importe de SAC que surja sobre montos y periodos calculados como no remunerativos, será abonado bajo el mismo concepto, es decir no remunerativo.

Sin perjuicio de ello, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo, las cuales se liquidarán sobre los valores brutos de la remuneración y asignación no remunerativa percibida. El empleador adjunta en ANEXO I el listado de personal incluido en el presente beneficio.

SEGUNDO: La entidad empleadora podrá solicitar a la AFIP y/o Autoridad de Aplicación competente, el otorgamiento de los beneficios del Decreto 332/20 y sus modificatorios, así como cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse, prestando conformidad la UTEDYC en la medida que no implique suspensiones, reducciones de jornadas, salarios o despidos. En el supuesto que los trabajadores perciban un Asignación Complementaria al Salario, la misma se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la LCT, en la forma que autoriza el art. 8 del Decreto antes citado.

TERCERO: PAZ SOCIAL: Las partes mantendrán la paz social, por lo que la entidad empleadora se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT. Se mantendrán las mismas condiciones de trabajo que el personal realiza a la fecha.

CUARTO: VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una vigencia de DOS meses, desde el 1º de octubre, venciendo el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo.

SEXTO: DECLARACION JURADA.HOMOLOGACION: A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo

RE-2020-83638009-APN-DGDYD#JGM

y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

SEPTIMO: HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

HERNAN MOISES SABBAGH
ABOGADO
T° 100 F° 754 C.P.A.C.F.
T° XXII F° 283 C.A.L.Z.


Marcel Carretero
Secretaria Gremial
UTEDyC
Capital Federal


Marcelo Orlando
Secretario General
UTEDyC
Capital Federal

ANEXO I

Empleado	CUIL
TORO SALAZAR	20-18879336-4
ROFFE MARTHA	27-31207512-7
ABALLE MARIEL	27-31762338-6
GRIBOV BARBARA	27-30654120-5
PEREZ MARINA	27-27215296-4
SAAVEDRA JOAQUIN	23-27500757-9
PERUSCO MARCOS	23-23908312-9
RUIZ BLANCA	23-14434625-4
SUSTER GUSTAVO	20-24583531-1
VILLASANTI CAMILA	27-38527066-1

HERNAN MOISES SABBAGH
ABOGADO
T° 100 F° 754 C.P.A.C.F.
T° XXII F° 283 C.A.L.Z.

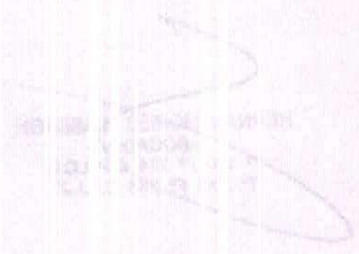
Y el titular de este medio de emergencia y excepción y los demás interesados en la misma, deberán declarar jurada acerca de la veracidad de los datos que se consignaron en los términos previstos por el artículo 10º del Decreto 1710 de 2014.

SEITE NO. 1 (1) O. CC. ACCION. Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo a esta entidad para su calificación y homologación.

EN PRESENCIA DE LA AUTORIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

ANEXO 1

IDENTIFICACION	NOMBRE
20-2882330-4	TORO ALVARO
22-2230212-7	ROFETA MARIA
22-0112138-8	AGUILERA MUEL
22-01024130-1	GONZALEZ MARIA
22-2232258-8	PEREZ MARIA
19-2200027-8	SAVEDRA ADRIANA
19-0101012-8	PEREZ MARIA
2-1440828-4	RUIZ BLANCA
0-2182321-1	RUIZ BLANCA
2-3822206-1	VILLARREAL MARIA



 NOMBRE: _____
 CARGO: _____
 FECHA: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-83638009-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.02 09:37:43 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.02 09:37:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 258-23 Acu 348-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.